RECIBIDO
20 JUN 2018
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA TÉCNICA

Morelia, Michoacán, a 11 de junio de 2018

Oficio SE/2642/2018

M. en D. José Martín Godoy Castro
Procurador General de Justicia del
Estado de Michoacán de Ocampo
P r e s e n t e.

El Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio actual, emitió el *"Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado que aprueba el dictamen relativo a la modificación de la especialización por materia del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Apatzingán, para que ahora funcione como juzgado de igual grado en materia civil, en el mismo distrito judicial",* del cual remito la certificación correspondiente.

Lo anterior para conocimiento y efectos a que haya lugar.

Atentamente

Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
del Poder Judicial del Estado

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho órgano colegiado, hace constar y **CERTIFICA:** Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio del año en curso, emitió el siguiente:

Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado que aprueba el dictamen relativo a la modificación de la especialización por materia del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Apatzingán, para que ahora funcione como juzgado de igual grado en materia civil, en el mismo distrito judicial:

Primero. De conformidad con lo establecido en los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 90, fracciones I, III, IV y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo del Poder Judicial del Estado se encuentra facultado para, entre otras cosas, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia; así como para determinar el número y especialización de los juzgados de primera instancia, en cada uno de los distritos y regiones judiciales en que se encuentra dividida la entidad federativa, de conformidad con sus posibilidades presupuestarias y previa valoración de las necesidades, cuando las cargas de trabajo especializadas así lo requieran.

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA EJECUTIVA

Segundo. Se decreta el cambio de especialización del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Apatzingán, para que ahora conozca de las materias civil, mercantil y familiar, modificándose, por ende, su denominación por la de ***Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Apatzingán***.

Tercero. Para que surta efectos lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Apatzingán, cesará su funcionamiento a partir de las 00:00 cero horas del 03 tres de septiembre del presente año, momento a partir del cual dejará de conocer de los asuntos de su competencia, sin perjuicio de que concluya los asuntos de plazo constitucional que tengan en trámite a la citada fecha, hasta el pronunciamiento del auto que resuelva la situación jurídica.

Cuarto. De igual forma, se ordena que a partir de la hora y fecha indicadas en el punto inmediato anterior, se modifique la denominación del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal que subsistirá en dicho distrito judicial, al que ahora se nombrará "***Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Apatzingán***".

Quinto. Requiérase a los titulares de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Apatzingán, para que a más tardar el **31 treinta y uno de agosto del presente año** (previa entrega de expedientes por parte del juzgado cesado y, recepción de los mismos, por el diverso que subsistirá) realicen una revisión de los asuntos que se encuentran suspendidos en sus respectivos órganos, lo que implicará decretar la prescripción de los que conforme a la codificación aplicable, sea procedente hacerlo; hecho lo anterior, deberán rendir al Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, un informe detallado acerca de la existencia preliminar, las causas penales que prescribieron y las que permanecerán en ese estado, precisando respecto de éstas, la causa que origina su suspensión y la fecha de su probable prescripción.

Sexto. En la semana comprendida del 03 tres al 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el personal adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Apatzingán, cuyo funcionamiento cesará, entregará mediante inventario, los procesos penales que existan en trámite en ese momento, así como los que aún se encuentren suspendidos, para que se turnen al *Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal de ese Distrito Judicial*, una vez que surta efectos su cambio de denominación.

En el entendido de que dicho turno se realizará bajo la supervisión de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien deberá conformar una base de datos, en la que se establezca la información que permita identificar el proceso, el juzgado de su procedencia y el juzgado que continuará conociendo del mismo, la cual deberá publicarse oportunamente en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Séptimo. Se instruye al actual titular del –que será- *Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del distrito judicial de Apatzingán*, para que radique las causas penales que le sean turnadas en términos del punto de acuerdo que antecede y con motivo del cese de funciones de su similar [juzgado segundo penal], así como para que inmediatamente después, gire los oficios que correspondan informando de la competencia que le ha recaído:

a) A la Procuraduría General de Justicia del Estado, respecto de los procesos en los que se encuentra pendiente la ejecución de orden de aprehensión, a efecto de que cumplimentada que sea, se esté en condiciones de poner a los detenidos a su disposición;

b) A las salas que correspondan, en caso de que en alguno de esos procesos se encuentra tramitando algún recurso;

c) A los juzgados y tribunales del Poder Judicial de la Federación, que proceda, en caso de encontrarse tramitando algún amparo respecto de esos procesos; y,

d) Al director del Centro de Reinserción Social respectivo, en los supuestos en los que los procesados a quienes se instruyen tales causas penales, se encuentren detenidos.

Octavo. El ahora **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Apatzingán, iniciará sus funciones el lunes 10 diez de septiembre del presente año**, correspondiéndole conocer, a partir de ese momento, de todos los asuntos que en razón de las materias civil, mercantil y familiar le derive competencia, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Noveno. El domicilio del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Apatzingán, será el que determine el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Décimo. Una vez que entre en funciones el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Apatzingán, a los Juzgados Primero y Segundo del mismo grado, cuantía, materia y circunscripción, durante un periodo de hasta 03 tres meses, les será turnado un asunto por cada 2 dos que sean turnados al primero de los nombrados y, concluido dicho plazo, la distribución de los asuntos que conforme a la ley les corresponda conocer se realizará en forma ordinaria.

Lo anterior, excepto que antes de que termine ese lapso, la Oficialía de Partes y Turno de los juzgados civiles informe que los ingresos y existencias del nuevo juzgado se hubieren equilibrado respecto de las operadas por los demás órganos de la materia, grado y circunscripción territorial, en cuyo caso, el turno de expedientes empezará a realizarse de manera ordinaria; a efecto de lo cual, se ordena girar los comunicados respectivos a la referida Oficialía, para que se encuentre en condiciones de informar oportunamente al Pleno del consejo del Poder Judicial del Estado.

Undécimo. Tanto el titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Apatzingán, cuanto el personal que, a la fecha, se encuentra adscrito a dicho órgano jurisdiccional, quedarán a disposición del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, con el debido respeto de sus derechos laborales, a partir de la fecha indicada en el tercer punto del presente acuerdo; con la salvedad de que dicho personal, permanecerá en esa condición hasta en tanto concluyan la capacitación práctica correspondiente a las materias civil, mercantil y familiar que se les impartirá y sean readscritos a los juzgados de igual grado y distrito judicial, pero en materia civil, en términos de lo establecido en el considerando décimo tercero del dictamen.

Duodécimo. Por tanto, remítase atento oficio al Director del Instituto de la Judicatura del Estado, a efecto de que, de inmediato, elabore y someta a consideración del Pleno del Consejo del Poder Judicial, un programa de capacitación teórico y práctico, en las materias civil, mercantil y familiar destinado al personal del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Apatzingán, a fin de dotarles de la preparación y actualización académica necesaria para los efectos precisados en la parte final del punto precedente del presente acuerdo.

Décimo Tercero. Instrúyase al **Secretario de Administración** a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, realice *de manera oportuna*, las gestiones necesarias (adecuaciones en sus instalaciones, herramientas y recursos materiales necesarios para el correcto desempeño de sus funciones), para equipar la oficina judicial que albergará al juzgado cuya especialización se modifica, ello, a fin de que previo a la data en la que entre en funciones se encuentre en condiciones de cumplir con su propósito; hecho lo cual, deberá informarlo con la oportunidad debida al Consejo del Poder Judicial.

Transitorio

Único. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, en la página de Internet del Poder Judicial y en los estrados de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, integrado por los consejeros Marco Antonio Flores Negrete, Rafael Argueta Mora, Eli Rivera Gómez, J. Jesús Sierra Arias y Armando Pérez Gálvez, siendo presidente el primero de los nombrados y fungiendo como relator el último, juntamente con la licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva que autoriza. Doy fe.

Morelia, Michoacán de Ocampo, 6 de junio de 2018. Rúbricas. **Lic. Marco Antonio Flores Negrete,** Consejero Presidente; **Lic. Rafael Argueta Mora,** Consejero; **Lic. Armando Pérez Gálvez**, Consejero; **Lic. Eli Rivera Gómez**, Consejero; **Lic. J. Jesús Sierra Arias**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles.

Se certifica la presente para los efectos a que haya lugar. Morelia, Michoacán, 11 de junio de 2018. Doy fe.-

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA EJECUTIVA